



RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, 24 de Junio de 1933.

Vista la solicitud que en escrito de esta fecha hace el señor Eduardo Paz para que se le traslade a la Cárcel de Chepo a acabar de cumplir la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado por heridas, por exigirlo así la salud del postulante, según lo comprueba con certificado expedido por el Dr. Arnulfo Arias, fechado el 23 de este mismo; y en consideración a lo dispuesto en el artículo 332 del Código Penal, que dice así:

“El Poder Ejecutivo señalará libremente las cárceles en que deben sufrir las penas los condenados a penas privativas de la libertad, y puede también trasladar libremente los procesos de unas cárceles a otras cuando los juzgue convenientes.”

SE RESUELVE:

Trasladar al señor Eduardo Paz a la Cárcel de Chepo en la Provincia de Panamá con el objeto de que acabe de cumplir allí la pena a que se ha hecho referencia y por la cual ahora se halla preso.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, 25 de Junio de 1933.

Martín Vergara García, solicita a este Despacho en memorial del 14 de los corrientes, que se le conceda “la gracia del auxilio que la ley 8ª de 1923, adicional a los artículos 2177, 2180 y 2181 del Código Administrativo, concede a los jefes de policía que mueren en el servicio activo”, pero como la Ley 8ª de 1923, forma parte del Título XVIII del Libro cuarto de la exorta nombrada, concerniente al Cuerpo de Policía Nacional, Título a que pertenecen los artículos antes enuncrados, quedó dicha Ley explícitamente derogada por el artículo 73 de la Ley 63 de 1924, al derogar éste el mencionado Título del Código Administrativo, de lo cual se desprende que la presente solicitud carece de base legal, motivo por el cual,

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, 26 de Junio de 1933.

RESUELTO:

Conforme la solicitud en escrito del 25 de los corrientes, se concede al señor Antonio Aguadilla una licencia de un mes para sustraerse del cargo de Gobernador de la Provincia de Chiriquí a partir del 1º de Julio del presente año, y se hacen a suiente respecto para que se entienda de la Gobernación por el término de la presente licencia.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 164.—Panamá, 10 de Julio de 1933.

Devuélvase al “Panatone Garage Company” la suma de ochenta balboas cuarenta centesimos (B. 80.40), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil “Chevrolet” motor N° 539,161, que fue vendido al señor George Henry Rogland, capitán de la Zona, según consta en el certificado de libre exportación expedido por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 165.—Panamá, 15 de Julio de 1933.

Devuélvase en el correo a la compañía Coca-Cola la suma de sesenta y seis balboas treinta centesimos (B. 76.30), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal y al Hospital Santo Tomás, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 166.—Panamá, 15 de Julio de 1933.

Devuélvase a la “Panama Coca-Cola Bottling Co., Inc.” la suma de veintidós balboas veintidós centesimos (B. 22.22), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre una Refrigeradora Eléctrica, marca Kelvinator, modelo S-5 N° 11,140, que fue vendida al señor E. H. Brown, Oficial de Hacienda, de Negocios de Chepo, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 167.—Panamá, 15 de Julio de 1933.

Devuélvase a la “Panama Coca-Cola Bottling Co., Inc.” la suma de veintidós balboas veintidós centesimos (B. 22.22), a que ascienden los

derechos de importación pagados sobre una Refrigeradora Eléctrica, marca Kelvinator, modelo S-5 N° 11,140, que fue vendida a las autoridades militares de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 219.—Panamá, 2 de Junio de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 196 del Código Administrativo, concédase al señor Victor M. Chansón un mes de descanso con derecho a sueldo para separarse del cargo de Inspector Supernumerario de la Administración General del Impuesto de Licencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 220.—Panamá, 2 de Junio de 1933.

Por medio del oficio número 2 de 3 de Mayo de 1933 solicitó a este Despacho el Fiscal del Circuito de Chepe la correspondiente autorización para obtener la inscripción del título de propiedad a favor de la Nación en la casa en donde funciona la antigua planta eléctrica de la población casaca de la Provincia.

Para resolver se considera:

“Hace algunos años la Nación fundó en la ciudad de Penonomé una planta eléctrica de uso público. Por medio del Decreto N° 24 de 29 de Julio de 1912, el Ejecutivo Nacional cedió al municipio de Penonomé esa planta con sus edificios y accesorios, como que fue aprobada por la Asamblea Nacional en virtud de la Ley 40 de 20 de Mayo de 1912. Instalada en esta ciudad una nueva planta de propiedad particular, por insubistencia de la anterior, el Municipio de Penonomé dispuso la venta de maquinaria, casa y accesorios. La venta de las maquinarias y demás enseres no ha tenido necesidad de liquidación, más, en cuanto a la casa o edificio y accesorios, por tratarse de bien inmueble, el comprador y el vendedor liquidaron el contrato por medio de escritura que tiene por base, además de los derechos del Municipio de Penonomé, el decreto y la ley antes citados. Llegada al Registro Público la escritura, se dispuso por el jefe del Despacho, por medio de nota, suspender la inscripción hasta tanto la Nación manifestara su derecho de dominio sobre el mismo bien. El 30 de Julio de 1933 el Municipio vendió a la Nación el bien en cuestión, lo que se ha dirigido al Fiscal del Circuito a fin de que solicite del Ejecutivo Nacional la autorización para inscribir en virtud del artículo 213 del Código Judicial, para promover la acción civil necesaria tendiente a obtener a favor de la Nación el correspondiente título de dominio registral.”

En consecuencia, vistas las consideraciones precedentes,

SE RESUELVE:

Anterior al Fiscal del Circuito de Chepe para que inicie y prosiga las

acciones necesarias y procedentes a efecto de obtener el correspondiente título de propiedad a favor de la Nación sobre la casa a que se refiere la presente Resolución, a fin de dar completo cumplimiento a la Ley 45 de 1919.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 20 de Junio de 1933.

As. 2373. Oficio S33 de 17 de los corrientes, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de “Sass Sons” se ha decretado secuestro sobre varias fincas de propiedad de Justo Pastor Correa ubicadas en Los Santos.

As. 3274. Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales en el cual consta una copia del oficio número 29, de 23 de Enero de 1926, del Juez 3º de este Circuito en el cual ordena cancelar hipotecas constituidas por Amador Ponce y Lisandro Escobar.

As. 3275. Certificado 2025, de 23 de Octubre del año pasado, el cual ampara la marca de fábrica “Osram”

As. 3276. Telegrama de ayer, del Juez IV del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que a petición de José M. Molina G. se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Ceferino Díaz A. ubicada en Boquete.

As. 3277. Escritura 871 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la “Panama Bella Vista Land Co.” constituye hipoteca a favor del “The National City Bank” sobre varias fincas en este Distrito.

As. 3278. Escritura 892 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Luzcando N. vende a José G. Luzcando dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 3279. Escritura 465 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual María Mercedes vende a Lorenzo H. Chirri una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 3280. Escritura 859 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Victoria Lyons cancela hipoteca a Isabel O. de Rodríguez.

As. 3281. Escritura 219 de ayer, de la Notaría de Colon, por la cual se promueve el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colon y expedido a favor de María Constantina.

As. 3282. Escritura 464 de 31 de Marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Gregorio de los Ríos cancela hipoteca a Narciso Navas.

As. 3283. Escritura 894 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual María Mercedes Palacios, conocida también con los nombres de Rosario Palacios, y María Felicitas Rosario Palacios, venden a María Felicitas Palacios.

As. 3284. Escritura 218 de ayer, de la Notaría de Colon, por la cual Yara Uribe vende a Alberta Shoy dos fincas en la ciudad de Colon.

As. 3285 y 3286. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia, con fecha de hoy, en los cuales constan las razones sociales “Hao Koo Lin” y “Jou Kei Tao” respectivamente.

As. 3287. Escritura 874 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Agustina T. de Novo consti-

tuye hipoteca a favor de Juan Nos sobre una finca en esta ciudad.

As. 3283. Escritura 299 de 1º de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan varias piezas tomadas del juicio de sucesión de Ricardo Arias.

As. 3289. Escritura 445 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Matilde Arias vende a Adolfo Arias y otro varias fincas en esta ciudad.

As. 3290. Escritura 990 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Philip W. Frederick constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre una finca en esta ciudad.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 21 de Junio de 1930.

As. 3291. Escritura 45 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Ve-raguas, por la cual Sara vda. de Ve-larde vende a Leopoldo E. Fábregu una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 36.—Sección de Matrimonios.—Panamá, 16 de Julio de 1930.

Por sentencia de fecha 16 de Junio del presente año, proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia de la República, obtuvo el señor Vicente Pittari divorcio del matrimonio que había contraído con la señora María Castritto en la ciudad de Panamá el día seis de Abril de 1913, ante Demetrio Beguiristain, Cura Parroco de Santa Ana.

Según consta del acta judicial en-senada ante el Registro Central por el señor Darío González, Juez 2º Municipal de Colon, con oficio N° 728 de fecha diez de los corrientes, el mismo Vicente Pittari, celebró matrimonio con Rosa Amato en esa misma fecha ante el, es decir antes de vencerse el plazo de un año señalado por el artículo 119 del Código Civil que dice: "El divorcio, una vez judicialmente pronunciado, disuelve el vínculo matrimonial; pero ninguno de los conyugales podrá contraer matrimonio sino un año después de ejecutoriada la sentencia de divorcio". Por lo cual dicho matrimonio resulta nulo al tenor del artículo 120 del mismo Código, reformado por la Ley 53 de 1925.

SE RESUELVE:

1º Negar la inscripción del matrimonio celebrado entre el señor Vicente Pittari y la señora Rosa Amato el día diez de Julio del presente año.

2º Poner el caso en conocimiento del señor Juez 2º del Circuito de Colon, para que investigue la responsabilidad en que haya incurrido Vicente Pittari y Rosa Amato al contraer el matrimonio por el artículo 119 del Código Civil en relación con el 307 del Código Penal.

3º Enviar copia de lo actuado al Fiscal del Circuito de Colon, para que si fuere del caso, demande la nulidad del matrimonio en relación.

Regístrese y comuníquese.

El Registrador General,  
E. FERNANDEZ JAEN.  
El Subdirector Secretario,  
Pompilio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B. 6.00
- Por seis meses..... 3.00
- Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

- Código Administrativo, a la rúbrica..... B. 1.50
- Código Civil, empastado..... 2.50
- Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)..... 1.50
- Código Judicial, empastado..... 2.50
- Código Penal, Ley 6ª de 1927..... 1.50
- Código Penal y de Minas..... 1.50
- Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
- Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
- Leyes de 1918 y 1919..... 1.00
- Leyes de 1920..... 0.50
- Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
- Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
- Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
- Leyes de 1928..... 0.25
- Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25
- Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25
- Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
- Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25
- Folleto de Ley orgánica sobre el Registro Público..... 0.25
- Aranjel Consular en español e inglés..... 0.50
- Constitución de la República..... 0.50
- Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

Pedro LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE LICITACION

Desde esta fecha hasta el día lunes 11 de Agosto del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro para la construcción del ensanche

del Mercado Público de esta ciudad. Dichas propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados, los que serán abiertos por el Secretario de Hacienda y Tesoro en el momento en que el reloj del Despacho de la primera campanada de las diez (10) de la mañana. La obra que se pone en licitación consiste en el ensanche del Mercado Público de esta ciudad, en el espacio comprendido hacia el mar, entre el Muelle Fiscal y la Calle 13 Este y entre el Mercado y la Casa Depósito anexa allí existente, de modo que se aumente la capacidad del Mercado por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) a treinta por ciento (30%) de la actual. Queda expresamente entendido que la estructura del ensanche deberá ser la misma que la del resto del edificio a efecto de conservar la armonía y tipo de construcción. Los proponentes deberán presentar los croquis que sean necesarios. Es condición esencial para la aceptación por parte del Gobierno de las propuestas, las facilidades de pago que se ofrezcan. El Secretario de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de rechazar las propuestas que estime inconvenientes para el Gobierno.

Serán condiciones generales de esta licitación las pertinentes que señala el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 7 de Julio de 1930.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito de Tonosí,

AVISA AL PUBLICO:

Que por adjudicación del Honorable Concejo Municipal de Tonosí, la cual ha sido debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo, se ha dispuesto la venta en pública subasta de un bien raíz de propiedad del mencionado Municipio, y se ha señalado el día catorce (14) de Septiembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, sea efectuada dicha venta.

El expresado bien raíz, es el siguiente:

La finca denominada "Hato de San Antonio", que fue del finado Fermín Marchena, ubicada en el Corregimiento del Cacao, de ciento diez y ocho hectáreas (Hts. 118) de capacidad, inculta, y cercada de alambrado de púas, alñderada así: Norte, el río de Joaquín y terreno de la Tonosí Fruit Company; Sur, y Este, terrenos de la Tonosí Fruit Co.; y Oeste, camino que conduce de Tonosí a Las Tablas, y terrenos de la Tonosí Fruit Co. Dicha finca está registrada bajo el número 1279, Tomo 218, Folio 38, Asiento 6, Sección de Los Santos, en el Registro Público y fue avaluada judicialmente por la suma de dos mil quinientos setenta balboas (B. 2570.00).

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se desea rematar, ni puestas ni repuestas manera de un balboas. Las propuestas, púas y repuestas, podrán ser verbales.

Para ser puestas válidas se necesita depositar por lo menos una hora antes de empezar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo, y la adjudicación o venta se hará al día de la primera campanada de las cinco de la tarde.

Esta venta será válida en validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Tonosí, Julio 8 de 1930.

El Tesorero Municipal,

MARCELINO PAZ.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador-encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas del Darien y su Secretario,

HACE SABER:

Que Santamaría Mozo, Personero Municipal del Distrito de Chepigana, debidamente autorizado por esa Municipalidad y de acuerdo con la gracia que confiere el artículo 153 del Código Fiscal a los Concejos Municipales, ha solicitado a este Despacho la adjudicación gratuita y en pleno dominio de las tierras necesarias para área y ejidos de la población de Chepigana, jurisdicción de dicho Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia, Presente.

Yo, Santamaría Mozo, Personero Municipal, a nombre del Concejo Municipal de Chepigana, me permito pedir a usted con todo respecto se sirva expedir a favor de éste, el título de pleno dominio sobre las tierras que sean necesarias para área y ejidos de la población de Chepigana.

Acompaño a esta solicitud el censo o lista completa de los habitantes y casas de habitación con sus accesos, correspondiente a la población indicada.

Fundo en solicitud en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal, por lo cual le suplico se sirva darle cumplimiento a las disposiciones del artículo 153 de la misma excerta y demás pertinentes al caso. Para hacer esta solicitud peticion estoy debidamente facultado por el Concejo Municipal.

Señor de Ud. atento y seguro servidor,

SANTAMARIA MOZO.  
Personero.

La Palma, Junio 30 de 1930".

Y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chepigana por el término de treinta días hábiles.

Fiado hoy ocho de Julio de mil novecientos treinta, a las diez de la mañana.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

VICENTE MELO O.

El Secretario,  
Enrique Escartín A.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bagaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Quintana, vecino de este lugar, se encuentra depositado una maula de corte bajo herrada en la pata izquierda así (.....) la cual fue encontrada en el lugar de la Cachiba sin tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1060 y 1091 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de treinta (30) días, no hay reclamo conforme a la Ley será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 21 de 1930.  
El Alcalde,  
NESTOR AIZPURUA.  
El Secretario,  
Félix A. Pitty G.  
30 vs.—2

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Murillo, encargado de la finca "El Coco", propiedad del señor Miguel Angel Paredes en San Francisco de la Caleta, se encuentra un caballo de color azulito, con las patas delanteras izquierda y derecha trasera blancas, y marcado a fuego así:

## E R

Dicho caballo ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el Corregidor de esa población quien manifiesta que dicho animal hace algún tiempo se encuentra pastando en la finca antes dicha, sin saberse quién sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 31 de Marzo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—3

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G., se encuentra un novillo huczo, talla segunda, herrado así: (.....) en el ajujal izquierdo, cuyo animal pastaba por los Hatillos sin dueño conocido.

El que se crea con derecho puede reclamarlo durante el mes de depósito, sino resultase dueño, será rematado por el Tesorero Municipal. Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañazas, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—13

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonome, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depo-

sitado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonome, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—14

## EDICTO

El Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que en el corral del escuadrón de caballería en Las Sabanas se encuentra un caballo mora, marcado en la pulpa derecha a fuego con una "H", que ha sido denunciado como bien vacante por el Capitán Jefe del escuadrón de caballería, quien manifiesta que hace más de un mes fue cogido dicho animal vagando y que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por el término de (30) días, para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 2 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—14

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azulito herrado así: (D) en la pulpa derecha; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Eustacio Guerra, quien lo encontró haticado daños en sus membranas en el lugar de Bugabita de

esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días, no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—19

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

## HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotová de esta comprensión; se encuentra depositada una potrancia pequeña de color colorada sin ninguna marca visible y la que ha sido presentada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—19

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Santiago, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo huczo denunciado como bien vacante por el señor José del Carmen Pino por encontrarse vagando sin dueño conocido por el lugar denominado La Patrana y en lugar denominado Mastinico por un espacio de tres meses. El animal denunciado está herrado en el anca derecha así (.....) y en la pata izquierda está herrado así: (.....) y se además un ferrate en el costillar consistente en una (7). Como un flader de sangre presenta la punta de la oreja izquierda cortada en su extremo y un sarabotado en la derecha.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas públicos de la localidad por el término de treinta días para que el o los que se crean con derechos sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor

Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Marzo 21 de 1930.

El Alcalde Municipal Interino,

JOSE VELARUB.

El Secretario,

Félix Herrera.

30 vs.—26

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de segunda talla, amarilla zarda, marcada a fuego en el lado izquierdo en el anca y costillar así: (.....) y señalada a sangre con tronsa en una oreja y tres muezcas en la otra; que dicho semoviente fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio Povea como bien vacante y sin dueño conocido pastando en los llanos de "La Estancia" hace mas de dos años;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesado, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina, en los lugares mas concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días (30) que la ley señala no se ha presentado reclamo, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Marzo 14 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—27

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Vergara, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color amarilla huczo, marcada a fuego (.....) con el hierro que se dibuja, por encontrarse vagando por el lugar de Toro Bravo, hace como tres años poco más o menos. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Marzo 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—27